



UNIVERSIDAD RICARDO PALMA

LICENCIAMIENTO INSTITUCIONAL RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 040-2016-SUNEDU/CD

Secretaría General



Oficio N°2243-2021/SG-URP (Electrónico)

Lima, 02 de setiembre de 2021

Señor Doctor
JOSÉ MARTÍNEZ LLAQUE
Vicerrector de Investigación
Presente.-

De mi consideración:

Me dirijo a usted para hacer de su conocimiento que el Consejo Universitario, en sesión virtual, de fecha 01 de setiembre de 2021 adoptó el siguiente acuerdo:

Acuerdo del Consejo Universitario N°1717-2021-virtual

Visto el Oficio N°320-2021-VRI-EV del Vicerrector de Investigación elevando al rectorado para su aprobación, la propuesta del *Reglamento de los Grupos de Investigación de la Universidad Ricardo Palma*, que establece los objetivos para desarrollar y ejecutar proyectos de investigación científicos, tecnológicos y humanísticos, contribuir al desarrollo de la producción y cultura científica en la Universidad, integrar a los investigadores según las líneas de investigación, los campos de conocimientos y las sub-líneas de investigación de las facultades y de la Escuela de Posgrado, generar espacios de debate acerca de la problemática peruana y de las alternativas científicas, tecnológicas y humanísticas de un desarrollo sostenible y suscitar la divulgación de investigaciones científicas, tecnológicas y humanísticas en eventos académicos y la publicación en revistas científicas indizadas; **el Consejo Universitario acordó: Aprobar el Reglamento de los Grupos de Investigación de la Universidad Ricardo Palma que consta de dieciséis artículos, en los siguientes términos:**

REGLAMENTO DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD RICARDO PALMA

I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º Los grupos de investigación son las unidades básicas de organización de la investigación científica, tecnológica y humanística en la Universidad Ricardo Palma. Están conformados por docentes para realizar investigación dentro de las líneas de investigación y en un área de conocimiento de la Universidad.

Artículo 2º La constitución, categorización y evaluación de los grupos de investigación está a cargo del Vicerrectorado de Investigación.

Artículo 3º Los objetivos de los grupos de investigación en la Universidad son los siguientes:
a. Desarrollar y ejecutar proyectos de investigación científicos, tecnológicos y humanísticos en la Universidad Ricardo Palma.
b. Contribuir al desarrollo de la producción y cultura científica en la Universidad.



"Formamos seres humanos para una cultura de Paz"

Av. Aviación N° 5440, Urbanización Las Gardenias - Santiago de Surco | Central: 708-0000 / Fax: 708-0226
Teléfono: 15039 - Perú / E-mail: sec_gral@urp.edu.pe / www.urp.edu.pe | Anexos: 0701 / 0704



Secretaría General

- c. Integrar a los investigadores según las líneas de investigación, los campos de conocimientos y las sub-líneas de investigación de las facultades y de la Escuela de Posgrado.
- d. Generar espacios de debate acerca de la problemática peruana y de las alternativas científicas, tecnológicas y humanísticas de un desarrollo sostenible.
- e. Suscitar la divulgación de investigaciones científicas, tecnológicas y humanísticas en eventos académicos y la publicación en revistas científicas indizadas.

Artículo 4º El presente reglamento tiene su alcance en:

- El Rectorado
- El Vicerrectorado de Investigación
- El Centro de Investigación
- Los Institutos de Investigación Especializados
- Las unidades de investigación de facultades y de la Escuela de Posgrado
- Los docentes investigadores

Artículo 5º El marco legal que sustenta el presente reglamento está respaldado con los siguientes documentos:

- Ley Universitaria N° 30220
- Estatuto de la Universidad Ricardo Palma
- La Política General de investigación de la Universidad Ricardo Palma
- Las Líneas de Investigación de la Universidad Ricardo Palma
- Guía de Grupos, Centros, Institutos Y Redes de investigación en Ciencia y Tecnología, Dirección de Políticas y Programas de CTI. Sub Dirección de Ciencia, Tecnología y Talentos. Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica 2020

II. RECONOCIMIENTO DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 6º Podrán constituirse como grupo de investigación los docentes investigadores que soliciten su reconocimiento al Vicerrectorado de Investigación, quien lo autorizará previo informe favorable. El Vicerrectorado de Investigación eleva al Consejo Universitario para su aprobación el registro de los grupos de investigación.

Artículo 7º La constitución de un grupo de investigación debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Nombre del grupo de investigación.
- b. Solicitud de registro del grupo de investigación dirigida al Vicerrectorado de Investigación.
- c. El coordinador del grupo será el quien realiza la solicitud y solo podrá coordinar un grupo de investigación.
- d. El grupo de investigación deberán estar formado por un mínimo de tres miembros. Cada grupo de investigación está integrado por docentes investigadores con grado de doctor o maestro, preferentemente investigadores RENACYT, y tesis de pregrado y posgrado. Asimismo, el grupo de investigación puede contar con investigadores invitados, investigadores de otras universidades del país y del extranjero.
- e. El grupo de investigación se encuentra articulado con las líneas de investigación de la universidad, las áreas de conocimiento y las sub-líneas de las facultades y la Escuela de Posgrado.

f. Los integrantes deberán ser parte únicamente de un grupo de investigación, no pueden pertenecer simultáneamente a más de un grupo.



"Formamos seres humanos para una cultura de Paz"



Artículo 8º La coordinación del grupo de investigación corresponde a un docente investigador responsable, doctor o maestro y preferentemente investigador RENACYT, con una antigüedad mínima de dos años en la Universidad Ricardo Palma. En casos excepcionales el Vicerrectorado de Investigación podrá evaluar y autorizar la responsabilidad.

Artículo 9º El coordinador deberá acreditar la producción de artículos científicos, tecnológicos y humanísticos en revistas indizadas.

Artículo 10º La solicitud para el registro de nuevos grupos de investigación se hará mediante convocatoria y cronograma establecido por el Vicerrectorado de Investigación.

Artículo 11º Son funciones de los grupos de investigación:

- Participar en el concurso de proyectos de investigación con fondos de la Universidad Ricardo Palma.
- Participar en el concurso de proyectos de investigación con fondos externos, nacionales e internacionales.
- Contribuir a la investigación formativa en la Universidad para alistar profesionales de alto nivel académico.
- Favorecer la publicación de artículos científicos, tecnológicos y humanísticos en revistas indizadas.
- Promover la realización de convenios de la Universidad con entidades públicas y empresariales para el desarrollo de proyectos y actuaciones de investigación científica, tecnológica y humanística.
- Propiciar alianzas con grupos de investigación de universidades del país y del extranjero con respecto a las líneas de investigación que desarrollan.
- Adoptar buenas prácticas fundadas en conductas éticas de investigación de los miembros de los grupos de investigación que conlleven a la integridad científica y a la responsabilidad frente a la comunidad y el medio ambiente.

III. CATEGORIZACIÓN DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 12º Los grupos de investigación reconocidos por el Vicerrectorado de investigación y son categorizados en base al grado de madurez de sus líneas de investigación:

- Grupo de investigación A, el coordinador y la mayoría de sus miembros titulares son doctores y preferentemente investigadores RENACYT. El grupo tiene colaboradores externos de instituciones de prestigio internacional, desarrolla proyectos de investigación financiados por fondos de la Universidad o con fondos concursables externos, tiene una producción científica de artículos científicos en revistas indizadas en Web Of Science, SCOPUS en los últimos tres (3) años y demuestra acciones formativas de estudiantes en sus tesis de maestría y doctorado.
- Grupo de investigación B, corresponde a aquel que tienen al menos un integrante con grado de doctor y preferentemente investigador RENACYT. El grupo tiene colaboradores externos de instituciones de prestigio nacional, desarrolla al menos un proyecto de investigación financiado por fondos de la universidad, tiene una producción científica de artículos científicos en revistas indizadas en los dos (2) años y demuestra acciones formativas de estudiantes en sus tesis licenciatura y maestría.

c. Grupo de investigación C, sus integrantes tienen el grado de maestros. El grupo participa en proyectos financiados principalmente con fondos propios de la universidad, tiene una

"Formamos seres humanos para una cultura de Paz"





Secretaría General

producción científica de al menos un (1) artículo científico en revistas indizadas y demuestra al menos una acción formativa de estudiantes en sus trabajos de investigación del bachillerato y tesis de licenciatura.

Artículo 13° El Vicerrectorado de Investigación establece las categorizaciones de los grupos de investigación de acuerdo a una escala de puntajes según indicadores de desarrollo científico.

IV. EVALUACIÓN DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 14° La evaluación de los grupos de investigación lo realiza el Vicerrectorado de investigación. El proceso de evaluación de un grupo de investigación es cada dos (2) años, posterior a su formación.

Artículo 15° Los grupos de investigación presentarán al Vicerrectorado de Investigación la documentación que acredite los desarrollos científicos, tecnológicos y humanísticos referidos a los indicadores siguientes:

- Líneas de investigación que ejecutan
- Número de artículos científicos publicados en revistas indizadas en Web Of Science, SCOPUS y otras similares
- Libros y capítulos de libro
- Derechos de propiedad intelectual y patentes
- Participación en congresos (ponencias) y eventos similares
- Formación de nuevos científicos (trabajos de investigación, tesis de pregrado y posgrado)
- Pasantías de investigación a nivel nacional e internacional

V. DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

Artículo 16° El Vicerrectorado de Investigación se encargará de resolver las situaciones no consideradas en el presente reglamento.

Atentamente,



ANDRÉS ENRIQUE MALDONADO HERRERA
Secretario General

Se adjunta expediente

Distribución

♦ Rectorado	1
♦ Vicerrectorado Académico	1
♦ Facultades	8
♦ Escuela de Posgrado	1
♦ Centro de Investigación	1
♦ Departamentos Académicos	1
♦ Oficina de Desarrollo Académico	1
♦ Oficina de Auditoría Interna	1
♦ OFICIC	1
♦ Archivo	1

AEMH/zcc.

"Formamos seres humanos para una cultura de Paz"